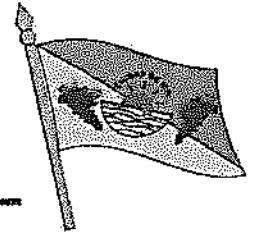




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 792 -2023-AMPI

ICA 7 SEP 2023

VISTO: El Informe N° 321-2023-GDESC-MPI, de fecha 05 de setiembre del 2023, el Informe Final de Instrucción N° 054-2023-SGDEL-GDESC-MPI, de fecha 01 de agosto del 2023, Informe Legal N° 001-2023-JJGY/AL-GDESC-MPI, de fecha 23 de agosto del 2023, la Resolución Gerencial N° 443-2023-GDESC-MPI, de fecha 25 de agosto del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 321-2023-GDESC-MPI, de fecha 05 de setiembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Ica, remite el recurso de apelación presentado por VIZARRETA CHIA JUANA ESTHER, contra la Resolución Gerencial N° 443-2023-GDESC-MPI de fecha 25 de agosto del 2023.

ANÁLISIS

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Del Procedimiento Administrativo Sancionador

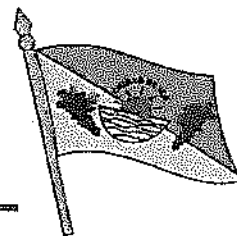
Asimismo el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su artículo 255 el procedimiento sancionador que las entidades en el ejercicio de su potestad sancionadora se ciñen;

Que, de conformidad con la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece LA CAPACIDAD SANCIONADORA, el TUO de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Municipal N° 012-2013-MPI, así como, el cuadro de infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), y el Reglamento de Aplicaciones de Sanciones (RASA), que indica taxativamente el procedimiento sancionador.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPI de fecha 06 de febrero del 2020 se aprueba el régimen de aplicación de sanciones administrativas (RASA) y el cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Ica;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, con fecha 13 de julio del 2023, se emite el Acta de Fiscalización o Control Regular N° 000085-2023 en el "Se constata que en un operativo inopinado por la SGDEL en compañía del área de Fiscalización y quien suscribe debidamente acreditado se apersonaron al establecimiento de dirección citada líneas arriba donde se evidencio que se encontraba abierto para atención al público y al ingreso se evidencia 2 autos, 01 Mototaxi, 01 Combi, 04 personas "mecánicos", planchador, herramientas al ingresar nos entrevistamos con el señor PEÑA LARREATEGUI JHAN FRANKO, con DNI N° 46966108, a quien se le solicitó la Licencia de Funcionamiento para la actividad que realiza el cual menciona no contar con la misma; por lo tanto, por ser una actitud infractora se procedió con la multa pecuniaria y la medida complementaria de Clausura Temporal.

Que, mediante Informe N° 0104-2023-FMHH-AF—SGDEL-GDESC-MPI, de fecha 14 de julio del 2023, suscrito por CPC Flor De María Hernández Hernández, Jefa de Área Funcional de Comercio Fiscalización y Mercado de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Ica, donde recomienda el inicio del Procedimiento Sancionador con el fin de determinar responsabilidad administrativa que corresponde a la presente comisión de infracción identificada con el Código CISA N° 1.01, "por apertura o conducir un establecimiento sin las respectivas licencia de funcionamiento u operar con licencia vencida o ajena" con una sanción pecuniaria: equivalente al 100% de la UIT.

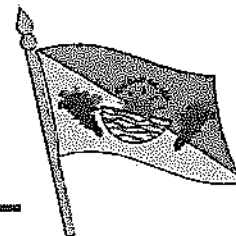
Que, mediante Informe N°0669-2023-AFCMF-SGDEL-GDESC-MPI, de fecha 20 de julio del 2023, suscrito por CPC Flor De María Hernández Hernández, Jefa de Área Funcional de Comercio Fiscalización y Mercado de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Ica, refiriendo que el presunto infractor **no ha presentado el descargo de la notificación anotada.**

Que, con fecha 01 de agosto del 2023, se emite el Informe Final de Instrucción N° 054-2023-SGDEL-GDESC-MPIM, el mismo que recomienda al Órgano Decisor **IMPONER** la sanción administrativa ascendente a la suma de S/ 2,475.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), por la infracción al código 1.01: "por apertura o conducir un establecimiento sin las respectivas licencia de funcionamiento u operar con licencia vencida o ajena" contenida en la notificación de infracción N° 000063-2023, impuesta a la administrada **VIZARRETA CHIA JUANA ESTHER**, identificada con RUC N° 10103142429, cuyo establecimiento está ubicado en la Urb. El Oasis II etapa Mza B lote 4., del distrito, provincia y departamento de Ica.

Que, con fecha 23 de agosto del 2023, se emite el Informe Legal N° 001-2023-JJGY/AL-GDESC-MPI, el que concluye que se **IMPONGA** la sanción pecuniaria que asciende al valor del **50% de la UIT**; es decir, por la suma



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ascendente de S/ 2,475.00 (Dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 100/00 soles), a la administrada **VIZARRETA CHIA JUANA ESTHER**, identificada con RUC N° 10103142429, por la comisión de la infracción Administrativa con código de infracción N° 1.01: "por apertura o conducir un establecimiento sin las respectivas licencia de funcionamiento u operar con licencia vencida o ajena", conforme a lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 050-MPI, la misma que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) – Notificación de Infracción N° 000063-2023.

De la Resolución Gerencial N° 443-2023-GDESC-MPI de fecha 25 de agosto del 2023, emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER la sanción pecuniaria que asciende al valor del 50% de la UIT,; por la suma ascendente de S/ 2,475.00 (Dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 100/00 soles), a la administrada **VIZARRETA CHIA JUANA ESTHER**, identificada con RUC N° 10103142429, por la comisión de la infracción Administrativa con código de infracción N° 1.01: "por apertura o conducir un establecimiento sin las respectivas licencia de funcionamiento u operar con licencia vencida o ajena", conforme a lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 050-MPI, la misma que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) – Notificación de Infracción N° 000063-2023.

De la Admisibilidad del Recurso

El recurso de apelación ha sido interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles de notificado el acto impugnado y cumple con los requisitos previstos en los artículos 220° y 221° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; por lo que es admitido a trámite.

De los Fundamentos del Recurso de Apelación

La impugnante interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia N° 443-2023-GDESC-MPI, de fecha 25 de agosto del 2023, sustenta su recurso de apelación en los siguientes argumentos:

1. Que, interpone el presente Recurso administrativo de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 443-2023-GDESC-MPI, de fecha 25 de agosto del 2023, que impone la sanción pecuniaria de S/ 2,475.00 soles, por supuesta reapertura de establecimiento comercial clausurado previamente por la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



2. Que, la notificación es el acto resolutivo materia de apelación, recaída en el procedimiento sancionador N° 000068-2023, expresa que el Acta de Fiscalización N° 000087-2023, se ha notificado a su nombre y en la dirección domiciliaria de Urb. El Oasis II Etapa Mz. B – Lote 04 – Ica de cuyo local es propietaria pero no la conductora desde el 02 de junio del 2023, siendo su domicilio oficial y registrada en RENIEC, la de Paseo Castellana N° 255, Dpto., 303 Urb. La Castellana, distrito de Santiago de Surco – Lima, es que recién el día de hoy he tomado conocimiento de la Resolución Gerencial, razón por la que me encuentro habilitada para presentar el descargo en el plazo legal.
3. Que, de la falta de legitimidad para obrar, es el caso que el 02 de junio del 2023, suscribe un contrato de arrendamiento del local materia del cierre temporal, con la empresa "JP CLINICA AUTOMOTRIZ E.I.R.L", cuya vigencia pactada corre del 02 de junio del 2023 al 01 de junio del 2014, por cuyo motivo soy ajena a la actividad comercial desplegada y requisitos para su funcionamiento que corresponde cumplir a la parte arrendataria, prueba de que el local estuvo cerrado en el momento de la inspección, es la constatación que realizó la SUNAT a su establecimiento; el cual, lo cerró temporalmente porque no hubo movimiento hace un año atrás; lo cual, acredita con el documento que adjunto a su descargo en su oportunidad.
4. Por consiguiente, establece que no es a su persona a quien se le debe dirigir las notificaciones del Procedimiento Sancionador ni ser quien asuma la responsabilidad de la sanción aplicada, por causa de falta de legitimidad para obrar pasiva respecto a todo el, procedimiento y sanción aplicada por no ser conductora del taller y menos quien ha infringido la obligación de gestión o actualizar la licencia Municipal para esa actividad comercial.

Respecto al Recurso de apelación

Que, el artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, señala: *"El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"*.

Que, en el presente caso, la administrada mediante expediente de registro N° 2791-2023 de fecha 29 de agosto del 2023, presenta Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 443-2023-GDESC-MPI de fecha 25 de agosto del 2023, la misma que resuelve IMPONER la sanción pecuniaria que asciende al valor del 50% de la UIT,; por la suma ascendente de S/ 2,475.00 (Dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 100/00 soles), a la administrada VIZARRETA CHIA JUANA ESTHER, identificada con RUC N° 10103142429,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



por la comisión de la infracción Administrativa con código de infracción N° 1.01: "por apertura o conducir un establecimiento sin las respectivas licencia de funcionamiento u operar con licencia vencida o ajena", conforme a lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 050-MPI, la misma que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) – Notificación de Infracción N° 000063-2023.



Que, respecto a lo alegado por la administrada, y después de haber realizado el análisis correspondiente al presente expediente administrativo, obra a fojas (37 al 39), el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** de fecha 02 de junio del 2023, suscrito por doña **JUANA ESTHER VIZARRETA CHIA**, la **ARRENDADORA** y la otra parte **LA EMPRESA "JP CLÍNICA AUTOMOTRIZ E.I.R.L."** con RUC N° 20606269994, debidamente representada por **SARA BENAVIDES COLLANO** en adelante "**LA ARRENDATARIA**"; asimismo, se aprecia que en el presente contrato se llevó a cabo la legalización de las firmas ante la Notaria Enrique Luque Vásquez el día 10 de junio del 2023.



Por ende, a quien corresponde asumir la responsabilidad de la multa pecuniaria, es a la empresa "**JP CLÍNICA AUTOMOTRIZ E.I.R.L.**" con RUC N° 20606269994, debidamente representada por su Gerente General doña **SARA BENAVIDES COLLANO**, identificada con DNI N° 46243539.



Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, a las Normas Invocadas, y con la atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: declarar **FUNDADO EN PARTE** el Recurso de Apelación interpuesto por **JUANA ESTHER VIZARRETA CHIA** contra la **Resolución Gerencial N° 443-2023-GDESC-MPI** de fecha 25 de agosto del 2023, emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO: **REVOCAR** la Resolución Gerencial N° 443-2023-GDESC-MPI de fecha 25 de agosto del 2023, en el extremo que **IMPONE** la sanción pecuniaria que asciende al valor del **50% de la UIT**; por la suma ascendente de **S/ 2,475.00 (Dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 100/00 soles)**, a la administrada **VIZARRETA CHIA JUANA ESTHER**, identificada con RUC N° 10103142429, por la comisión de la infracción Administrativa con código de infracción N° 1.01: "por apertura o conducir un establecimiento sin las respectivas licencia de funcionamiento u operar con licencia vencida o



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ajena", conforme a lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 050-MPI, la misma que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) – Notificación de Infracción N° 000063-2023.

ARTÍCULO TERCERO: IMPONER la sanción pecuniaria que asciende al valor del 50% de la UIT,; por la suma ascendente de **S/ 2,475.00 (Dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 100/100 soles)**, a la empresa **"JP CLÍNICA AUTOMOTRIZ E.I.R.L."** con RUC N° 20606269944, debidamente representada por su Gerente General doña **SARA BENAVIDES COLLANO**, identificada con DNI N° 46243539, por la comisión de la infracción Administrativa con código de infracción N° 1.01: **"por apertura o conducir un establecimiento sin las respectivas licencia de funcionamiento u operar con licencia vencida o ajena"**, conforme a lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 050-MPI, la misma que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) – Notificación de Infracción N° 000063-2023.

ARTÍCULO CUARTO: DAR por agotada la vía administrativa, ello al amparo del artículo 50 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación de la presente Resolución de alcaldía, con las formalidades de Ley. Correspondiente.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE